



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Solufibras S.A.S
Demandado	Opción Ingeniería S.A.S
Radicado	05001-40-03-013- 2020-00806 -00
Auto	Interlocutorio No. 252
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero: Deberá allegar un nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anterior, la parte demandante deberá acreditar que el poder allegado con la demanda, fue otorgado por la demandante mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto allegará poder con las formalidades establecidas en el artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Segundo: Adecuará el acápite de notificaciones e indicará los correos electrónicos para efectos de notificación del demandante y demandados, conforme se observa de los certificados de existencia y representación de los mismos.

Tercero: De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder que quien se encuentra el original del título valor allegado.

Lo anterior, por cuanto la Factura de venta-, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para cada uno de los traslados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 12 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.

F

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La secretaria

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66a7689b10e0270620fb55b455321f30b8ef1af72928c71eae6e7be286a
61601**

Documento generado en 11/02/2021 11:21:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**